

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 30 Enero de 1940 sobre declaración de propiedad a favor del Estado de los bienes muebles que hubieren sido expropiados, expoliados o confiscados en la zona de España sometida a la dominación marxista después del día 18 de Julio de 1936 y que se encuentren en el extranjero.**

Durante la dominación roja se han realizado innumerables actos de expoliación de valores, joyas, muebles, objetos de arte, pertenecientes unos al Estado o a Corporaciones públicas, y otros a particulares, que han sido exportados al extranjero. En muchos casos es imposible distinguir los actos de expoliación o de robo, perpetrados con todas las características de los delitos comunes, de aquellos otros en que se pretendió cubrir, con el aspecto externo de una fingida legalidad, el despojo realizado por gentes que se atribúan funciones de autoridad o de gobierno.

El Estado, en el ejercicio de su función soberana, proclama su propiedad sobre tales bienes al solo efecto de reclamarlos, impedir que desaparezcan y conservarlos, no para consumir ni continuar el despojo, sino, al contrario, para impedirlo, ya que desde el momento en que se haya conseguido la identificación y eventualmente la recuperación de los bienes, los propietarios despojados serán inmediatamente reintegrados en su posesión y propiedad, que readquirirán así gracias a la acción tutelar del Estado.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran propiedad del Estado todos los bienes muebles, valores, títulos, monedas, joyas y objetos de arte que, habiendo pertenecido al Estado, a Corporaciones u Organismos públicos o privados o a particulares, hubieren sido objeto de expropiación, expoliación, confiscación, robo, hurto o extravío en la zona de España que estuvo sometida al dominio marxista después del dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y se

encuentren en el extranjero sin haber sido reclamados por sus propietarios o derechohabientes.

Esta declaración de propiedad tiene plena eficacia a todos sus efectos desde el día en que los expresados actos se hubieren realizado en la mencionada zona.

Artículo segundo.—El Estado español ejercerá todos los derechos inherentes a la propiedad de los bienes comprendidos en esta Ley. De un modo especial podrá, siempre que lo estime oportuno, ejercitar la acción reivindicatoria y reclamar la adopción de medidas encaminadas a asegurar la conservación y custodia de tales bienes.

Artículo tercero.—Una vez reivindicados e identificados los bienes de los propietarios desposeídos, el Estado reintegrará de nuevo en su posesión o propiedad a los despojados, situándoles en la condición misma que legítimamente tuvieron acreditada con anterioridad al despojo, pero sin que el Estado sufra por ello perjuicio ni adquiera responsabilidad alguna para con dichos propietarios, poseedores o terceros por consecuencias de las declaraciones, actos o intervenciones que ejecute en virtud de esta Ley, ni tampoco a título de indemnización o de daños o por prescripción extintiva, ni por ningún otro concepto.

Artículo cuarto.—Quedan excluidos de las disposiciones de la presente Ley todos aquellos bienes situados en el extranjero que con anterioridad a su publicación hubieran sido objeto de reclamación por sus legítimos propietarios o por otras personas que sobre ellos ostentaren algún legítimo derecho, salvo que la demanda hubiere sido desestimada. Los procedimientos instados por entidades o particulares seguirán su tramitación sin que deban sufrir alteración alguna como consecuencia de esta Ley.

Artículo quinto.—La presente Ley no afecta a la vigencia ni a la aplicación de la de primero de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta. —FRANCISCO FRANCO.

**LEY de 26 de Enero de 1940 convocando un concurso para proveer cuatro mil plazas del Magisterio entre Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército.**

Firmes y ardientes de fervor patriótico, en medio de la aspereza de nuestra guerra de reconquista, los Alféreces Provisionales del Ejército Nacional han sido, durante treinta y dos meses de lucha sin descanso, ejemplo de disciplina y sacrificio. Resumió en ellos la juventud el símbolo heróico de sus virtudes, cuyo descubrimiento hizo posible nuestra guerra de redención. Los Alféreces Provisionales de España han sabido reconquistar así algo más que las tierras y los horizontes de nuestros perfiles geográficos. Ellos supieron demostrar en el silencio de su abnegada misión de dolor y de riesgo, que una generación nueva se alzaba en España como exponente de unas virtudes que durante siglos parecieron dormidas y que hoy son otra vez honor y gala de nuestra raza. Importa al Estado injertar este probado espíritu juvenil en su propia vida administrativa y política, pero de modo singular en el área de la educación, donde la ejemplaridad del patriotismo, las dotes morales y el estilo agil y renovador son condiciones indispensables en los formadores de la niñez, que ha de ser, como fecunda juventud del mañana, base fundamental de la grandeza de España.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se convoca un concurso para proveer, en propiedad, cuatro mil plazas del Escalafón del Magisterio y en la categoría de entrada del mismo.

Artículo segundo. Podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército, que estén en posesión del título de Maestro, sin servicios en propiedad, o el título de Bachiller, o el certificado de estudios equivalente y cuenten, además, un servicio activo en el frente de seis meses, como mínimo.

Artículo tercero. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de

la presente Ley, los solicitantes habrán de presentar sus peticiones en el Ministerio de Educación Nacional acompañando los siguientes documentos:

- Instancia pidiendo ser admitido en el concurso.
- Documentos que acrediten su condición de Oficial Provisional, de Complemento u honorario.
- Documentación acreditativa de los servicios de méritos de guerra.
- Certificado de estudios del Magisterio o del Bachillerato o los títulos correspondientes.

Artículo cuarto. Los aspirantes al concurso referido serán clasificados por el Ministerio del Ejército en orden correlativo por los méritos que dicho Ministerio crea oportunos, siendo seleccionados por el Ministerio de Educación los que obtengan los primeros lugares de esta clasificación.

Artículo quinto. El Ministerio de Educación Nacional recabará de los organismos correspondientes del Estado y del Movimiento, los informes que procedan para hacer la selección, ordenación y nombramiento de los aspirantes de acuerdo con el espíritu que informa la escuela de la Nueva España.

Artículo sexto. Una vez hecha la selección por el Ministerio de Educación Nacional, los aspirantes admitidos serán destinados, en propiedad provisional durante dos años, a practicar y hacer las pruebas que ordene el Ministerio de Educación en Escuelas Nacionales, a las órdenes de un Director de Graduada, o Maestros de Sección bajo la vigilancia de los Inspectores de Primera Enseñanza correspondientes. Los Oficiales con título de Maestro estarán solo sometidos a un año de prácticas docentes.

Artículo séptimo. Para lograr la mayor formación cultural y pedagógica de los Oficiales admitidos, se celebrarán durante las vacaciones de verano de los dos años de prácticas cursillos de perfeccionamiento sobre las materias que el Ministerio de Educación Nacional determinará en momento oportuno.

Artículo octavo. Reunidos los informes que se deduzcan de su actua-

ción en la Escuela, cursillos de perfeccionamiento en verano, con los obtenidos para la selección previa, el Ministerio de Educación Nacional destinará, en propiedad, a los que resulten aptos, de acuerdo con las normas señaladas.

Artículo noveno. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta. FRANCISCO FRANCO.

(B. O. E. 38—7 Febrero)

## Ministerio de Educación Nacional

ORDEN (rectificada) de 2 de Febrero de 1940 convocando oposiciones para cubrir cien plazas de Auxiliares administrativos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del Servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de Julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Septiembre siguiente dictado para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para proveer cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, para cubrir las vacantes actuales y las que se produzcan. Las 25 primeras para Madrid y las restantes para provincias. Los Auxiliares que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán en ningún caso ingresar en la Escala técnica, del Ministerio, salvo oposición conforme a lo dispuesto en la Base segunda de la Ley de 1918, y en el artículo cuarto del Reglamento para su aplicación.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos mayores de 17 años y menores de 40 que acrediten su plena adhesión al Régimen, no padezcan enfermedad crónica o contagiosa y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

3.º De acuerdo con la Ley de 25 de Agosto del año 1939, de las cien plazas de Auxiliares de primera clase correspondarán:

Veinte que habrán de cubrirse por oposición entre los pertenecientes al primer grupo, o sea de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Veinte entre los del segundo grupo, o sea de Oficiales Provisionales y de Complemento que hayan alcanzado por lo menos, la Medalla de

Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Veinte entre los del tercer grupo, o sean los restantes ex-combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Diez entre los del cuarto grupo, o sean ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Diez entre los del quinto grupo, o sean huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Veinte para oposición no restringida.

4.º Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos, serán prorrateadas entre los restantes.

5.º El conjunto de plazas vacantes se distribuirá entre los aprobados por turnos rotativos, a razón de dos al grupo primero, dos al segundo, tres al tercero, una al cuarto, una al quinto y dos al sexto.

La distribución de plazas dentro de cada grupo, será por Orden riguroso de puntuación en la oposición.

6.º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

El plazo de admisión será de sesenta días, a partir del de su publicación. Deben ir escritas a máquina, haciendo constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

7.º A la instancia deberá acompañar la documentación oficialmente acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán como mínimo los siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las I. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que se participe al aspirante tener la Medalla de Campaña. Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa. Certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apar-

tado tercero de esta convocatoria, cautivo de las fuerzas rojas o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los anunciados en el mismo apartado.

f) Certificado o copia legalizada de aquel en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

h) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de las oposiciones.

8.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

9.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Carlos Sánchez Peguerc, Jefe de Administración del Ministerio; don Segismundo Royo Fernández-Cavada, Catedrático de Derecho Administrativo; don Pedro Puig Adam, Catedrático de Matemáticas; don Antonio Pérez Gámir, Jefe de Negociado de este Ministerio, y don Angel Palencia Gallardo, Oficial de Administración del mismo, que actuará como Secretario.

10 Los opositores verificarán tres ejercicios.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de aritmética (sobre las cuatro reglas con números enteros, quebrados, decimales y problemas de regla de tres).

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente a mano y de una resolución administrativa.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio, comprenderá dos partes:

a) Desarrollar por escrito en el plazo improrrogable de una hora un

tema sacado a la suerte, del cuestionario que se publicará a los quince días siguientes de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y que, previa aprobación de la Subsecretaría, será inserto en dicho periódico oficial.

b) Examen práctico, también escrito, en el plazo improrrogable de treinta minutos, sobre redacción de los documentos que el Tribunal proponga referente a un motivo burocrático del Ministerio.

11. Los ejercicios se harán por grupos de cincuenta y los trabajos firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

12. La calificación de los tres ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince en cada uno de los tres ejercicios.

13. Los opositores que en cada uno de los dos primeros ejercicios no obtuviesen cinco puntos, se considerarán eliminados.

14. La calificación de los ejercicios se hará al finalizar todos los opositores cada uno de ellos, dándose al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario.

15. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los tres ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder al número de plazas anunciadas.

16. Los opositores que figuren en esta lista serán convocados por el Tribunal para realizar un ejercicio voluntario de Taquigrafía, que se verificará dictando un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente y haciendo la escritura vulgar a mano en otro espacio de tiempo también limitado. En este ejercicio podrá otorgarse la puntuación máxima de cinco puntos que, sumados a los que hayan obtenido en los tres ejercicios, servirá para mejorar el puesto en la lista definitiva.

17. Se dará por aprobado el primer ejercicio a los que acrediten estar en posesión del Título de Bachiller, Maestro o Perito Mercantil o lleven prestando con anterioridad a la presente convocatoria sus servicios como Auxiliares gratuitos durante seis meses, o como Auxiliares interinos durante un año. Los Auxiliares deberán acompañar un certificado de aptitud de los Jefes de las Secciones donde en la actualidad se hallen adscritos.

18. Al término de las oposiciones la Subsecretaría remitirá al Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes para adjudicación por elección entre los opositores aprobados, con arreglo al orden de precedencia que determine el número obtenido por los mismos.

19. Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las 24 horas siguientes.

20. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público celebrado por el Tribunal en el próximo mes de Junio. La lista se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco comparecieren, cualquiera que sea la causa perderán definitivamente todo derecho.

21. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse el cuestionario en el *Boletín Oficial del Estado*, y el Tribunal señalará el día, hora y local en que han de efectuarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 2 de Febrero de 1940.—  
Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. E. 37—6 Febrero)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 36

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Ministerio de la Gobernación, en escrito de la Sección 1.ª número 445 de fecha 3 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión de orfandad a favor de la hija del Inspector Municipal Veterinario que fué del Ayuntamiento de Torremormojón de esa provincia, don Ricardo Martín Cayón, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Resultando: Que el causante ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Melgar de Abajo, Pedraza de Campos, Revilla de Campos y Torremormojón durante más de 20 años habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de 2.000 pesetas anuales.—Considerando: Que el Ayuntamiento de Torremormojón, acordó con arreglo al artículo 37 del Reglamento de Inspectores Veterinarios de 14 de Julio de 1934 en relación con el artículo 47 del de funcionarios de 23 de Agosto de 1924, ya citado, y conceder a la expresada huérfana doña Edilberta Martín López, la pensión de 500 pesetas anuales equivalentes a la cuarta parte del mayor sueldo disfru-

tado por el causante, cuya dozava parte o pensión mensual asciende a 41'66 pesetas.—Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Melgar de Abajo abonará mensualmente 0'66 pesetas, el de Pedraza de Campos 14'42 pesetas; el de Revilla de Campos 11'50 pesetas y el de Torremormojón 15'08 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará a doña Edilberta Martín López la mensualidad concedida».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y debido cumplimiento de las Corporaciones interesadas,

Palencia 8 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

### CIRCULAR NÚM. 37

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunica a este Gobierno civil, con fecha 5 del mes actual lo que sigue:

«El Sr. Consul General de España en Montreal, en despacho 11 de Diciembre próximo pasado, participa a este Ministerio, el fallecimiento del súbdito español, Juan Pereda y García, hijo de Celestino y de María, natural de Dueñas (Palencia), nacido en 16 de Septiembre de 1892 y de profesión minero».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en averiguación del nombre y domicilio de los parientes más próximos del finado Juan Pereda García, los cuales se dirigirán al Ministerio de Asuntos Exteriores para los efectos correspondientes.

Palencia 9 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

### CIRCULAR NÚM. 38

Me comunica el Alcalde de Aguilar de Campóo, se le ha presentado ante su autoridad el vecino de Vallespinoso de Aguilar, don Luis Alcalde, manifestando que el día 6, segundo de la feria de Santa Agueda, celebrada en esta localidad, se le extravió una res vacuna, jata, de las señas siguientes:

Edad un año, pelo ratino, un poco pelada de la rabadilla a causa de unas herpes ya curadas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Vallespinoso de Aguilar, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 9 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

## Dirección General de Ganadería

### Circular relativa a la recolección de cuajares para la preparación de cuajo industrial.

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en Circular de aquella Dirección me dice lo siguiente: Con el fin de atender a las reiteradas peticiones de cuajo industrial para uso de las fábricas de quesería, reuniendo la materia prima indispensable para su preparación,

Esta Dirección General, autorizada por la Superioridad, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles, organizarán, valiéndose de los servicios provinciales de Ganadería, dependientes de este Ministerio, la recolección de cuajares procedentes de animales lechales de abasto que se sacrifiquen por los ganaderos o en los mataderos municipales para ponerlos a la disposición de este Centro.

2.º Los Veterinarios municipales no extenderán guías para la circulación de carnes procedentes de animales lechales, si antes no han garantizado los usuarios de dichas carnes que han sido recogidos y conservados los cuajares de las reses correspondientes a los fines expuestos.

3.º Los Veterinarios darán un parte periódico a los Jefes de los servicios provinciales de Ganadería de los cuajares que hayan sido recolectados en los pueblos de su jurisdicción y su valor por unidad, para que éstos lo comuniquen a la Dirección General de Ganadería, para su distribución y abono.

4.º Los cuajares deberán ser conservados con arreglo a las técnicas que se determinen por el Instituto de Biología animal y serán recogidos por la Dirección General de Ganadería.

5.º Los ganaderos que entreguen los cuajares de sus lechales a los servicios de esta Dirección General de Ganadería podrán optar por cobrar su importe o pedir con derecho preferente el cuajo necesario a la transformación en queso de la producción de sus rebaños en la proporción correspondiente.

Los Inspectores municipales Veterinarios darán cuenta cada quince días a la Inspección provincial Veterinaria del contenido en el artículo 3.º de esta Circular.

Por lo tanto los citados Inspectores Veterinarios darán cumplimiento a lo preceptuado en la Circular, ordenando la recogida de los cuajos de animales lechales que se sacrifiquen en los mataderos municipales de los que son Directores técnicos, y los señores Alcaldes, dictarán un bando para que el contenido de esta Circular, sea cumplimentado tanto por los que sacrifican ganado lechal para el consumo público, como por los particulares que lo hacen para consumo familiar.

Lo que se hace saber tanto a los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios, para el exacto cumplimiento del contenido en esta Circular.

Palencia 8 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputación provincial de Palencia

#### Comisión Gestora

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 13 de Enero de 1940.

Se abre la sesión a las once horas, preside el señor Pérez Guzmán, y asisten los señores Alonso, G.ª Miguel Cuenca, Molina, del Val y Villares. Se halla presente el Interventor don Julic Vielva, y da fé del actos el Secretario interino que suscribe.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Núm. 1.—*Fallecimiento del Prelado.*—La Corporación, al darse oficialmente por enterada de la defunción, ocurrida en Madrid el día 3 del actual, del Excelentísimo y Reverendísimo Doctor Don Manuel González y García, Obispo de esta Diócesis, consigna en Acta el profundo sentimiento que la ha producido la pérdida de tan santo y amantísimo Pastor, que tanto destacó en todos los órdenes por su gran corazón, sabiduría y piedad, y, sobre todo, por su celo Eucarístico. La Gestora, que se halló presente en la recepción del cadáver, que le dedicó una Misa en la capilla ardiente del Palacio, y estuvo presente en el sepelio, cursó telegramas de pésame a los familiares del finado, y a las Dignidades Eclesiásticas, de las cuales, los Eminentísimos y Excelentísimos Sres. Nuncio Apostólico y Cardenal Primado, contestan expresando a la provincia sus recíprocos sentimientos de condolencia, y enviando su bendición a los fieles palentinos; quedando de todo ello debidamente informada.

Núm. 2.—*Correspondencia.*—También se acuerda quedar enterada de las comunicaciones de gratitud siguientes:

Del señor Coronel Secretario Militar y Particular de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo, agradeciendo el mensaje de salutación cursado al Caudillo, por acuerdo de 30 del pasado, felicitándole en la festividad de Pascuas y entrada de Año Nuevo.

De la Jefatura de Sanidad Militar, que expresa su reconocimiento por el obsequio de que la Gestora hizo objeto a los heridos y enfermos, en la fiesta de Reyes.

Del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, Dr. D. Blás Sierra, que manifiesta sentirse grandemente honrado con la felicitación que por acuerdo de la Gestora le ha sido comunicada, con motivo de su nom-

bramiento de Hijo adoptivo de la Laureada Ciudad de Valladolid.

Se da lectura, asimismo, de otro atento oficio del nuevo Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Málaga, ofreciéndose en el cargo, al tomar posesión del mismo, acordándose agradecer y corresponder a ese ofrecimiento.

Núm. 3.—*Industria automovilista.*—Se resuelve quedar a disposición de la Diputación de Burgos, para secundar cuantas gestiones sean precisas al éxito de la iniciativa que la misma comunica, sobre instalación en la zona de Castilla la Vieja y León, de alguna de las tres grandes fábricas de automóviles que el Gobierno se ocupa de organizar.

Núm. 4.—*Capellán D. Juan Martín.*—El indicado Sr. Capellán, al darse por notificado del acuerdo resolviendo quede en situación de retirado con los dos tercios de su haber, agradece el buen trato que la Gestora le ha dado en tal acuerdo, accediendo gustoso al ruego que se le hace para tomar a su cargo la confesión de los ancianos y niños asilados. Se acuerda quedar enterada y que esta aceptación se traslade al Sr. Director de la Beneficencia para que disponga lo necesario.

Núm. 5.—*Libro de Oro de Bilbao.*—Suscribirse a un ejemplar de dicha publicación, editada por la Jefatura Provincial de Propaganda de Vizcaya.

Núm. 6.—*Derechos Reales y Timbre.*—Quedar enterada de que la Dirección General de Administración ha interesado del Ministerio de Hacienda, tal como tiene solicitado esta Gestora, que se consigne cantidad para abonar a las Corporaciones provinciales su participación en los Impuestos de Derechos Reales y Timbre en los años atrasados, que tiene sin percibir; y que en todo caso se reconozca este crédito a favor de las mismas.

Núm. 7.—*Prestación personal.*—Aceptar, en principio, las Bases que han de regular la concesión a la Corporación de este servicio, por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional; sin perjuicio de que por la Presidencia se trate de mejorarlas, mediante las gestiones que estime precisas.

Núm. 8.—*Presupuesto provincial para 1940.*—Quedar enterada de que el Excmo. Sr. Gobernador devuelve aprobado el presupuesto para el año actual; ya que la única reclamación contra el mismo, producida por la Jefatura Provincial de Sanidad, ha quedado sin efecto al aclararse que el crédito destinado para subvencionar las obras sanitarias que realicen los Ayuntamientos de la provincia, no será solamente de las 10.000 pesetas consignadas, sino que también se podrá disponer al efecto de las 16.000 sobrantes en la partida incluida en el presupuesto de 1939, y

aun si no fuera bastante, se ampliaría o habilitaría nuevo crédito hasta donde sea necesario.

Núm. 9.—*Distribución de fondos.*—Se aprueba distribución de fondos para las atenciones presupuestarias de Enero, igual en cuantía a la 12.ª parte del presupuesto, o sea 207.137'85; publicándose en el BOLETIN OFICIAL.

Núm. 10.—*Precios medios.*—Igualmente se presta aprobación a los precios que han de aplicarse a los suministros que se hagan al Ejército y Guardia civil en el mes actual; interesando asimismo su inserción en el BOLETIN de la provincia.

Núm. 11.—*Paga extraordinaria.*—La Gestora escucha con agrado un escrito en que el personal de la Corporación agradece el subsidio de una mensualidad de su haber que se les ha concedido, ratificando su leal colaboración y ofreciendo el trabajo que sea necesario para el mejoramiento de los servicios a su cargo.

Núm. 12.—*Gratificación a don Emilio Campón.*—Como premio a la buena voluntad demostrada por este empleado jubilado de la Corporación, en la ayuda que voluntariamente viene prestando en la Oficina de Depositaria, se le conceden 200 pesetas por una sola vez y sin que sirva de precedente.

Núm. 13.—*Ingeniero D. Luis Polanco.*—En vista de que la Delegación de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N.-S. en Madrid, participa que este funcionario, durante la dominación roja, no ha percibido ninguna clase de haberes, por ningún concepto, a excepción de los que como soldado le correspondieron mientras estuvo movilizado, y de los cuales entregaba un tanto por ciento al Socorro Blanco organizado en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, donde estaba refugiado; se acuerda estar a lo acordado en 21 de Octubre último respecto del pago al mismo de haberes atrasados.

Núm. 14.—*Practicante de la Beneficencia.*—Se desestima la petición de don Abilio Sangrador, que interesa se le fije el sueldo de 4.500 pesetas, por estimarse equiparado a los Oficiales terceros administrativos, a los que en la reciente reforma de plantillas se ha señalado ese haber; sirviendo de base a esta desestimación el informe del señor Secretario que opina no existe en tal sentido un derecho indiscutible reconocido ni declarado en favor del peticionario; y que tampoco hay disposición oficial que obligue a ello.

Núm. 15.—*Maestro Auxiliar de la Beneficencia.*—Se registra el cese, en 31 de Diciembre último, de don Andrés de Lamo, que venía actuando como tal, comunicándolo a la Jefatura Administrativa de 1.ª Enseñanza y a Intervención y aprobando las medidas tomadas por la Dirección

para procurar ayuda al Maestro titular.

Núm. 16.—*Petición de los señores don Tomás Coloma y don Eutimio Martín.*—Resolviendo escritos de dichos señores, a los que la Comisión Gestora desestimó una instancia solicitando ingresar en el Escalafón del personal administrativo de esta Corporación, la Dirección General de Administración Local, por mediación del Gobernador civil, dispone se haga saber a los interesados que tal ingreso debe hacerse por oposición y con arreglo a las normas de la Orden de 30 de Octubre último. La Comisión, enterada.

Núm. 17.—*Cesión de árboles.*—Se resuelve fijar anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiendo peticiones de plantones de chopo, olmo y álamo que necesiten los Ayuntamientos, y les serán facilitados de los Viveros provinciales, gratuitamente y mediante el simple reembolso de gastos.

Núm. 18.—*Camino de Pino del Rto.*—Solicitada por dicho Ayuntamiento la terminación del camino que les afecta, y se les exima de la prestación personal, por sus trabajos en mantener la comunicación con la otra orilla del río y en sostener las estacadas de defensa de aquella Vega, se acuerda, en cuanto al primer extremo, significarles que tan pronto como se reanudó el cobro de las subvenciones oficiales, se han reanudado las obras en ese y en todos los caminos en curso de construcción; y en cuanto a la prestación, que la Diputación no tiene facilidades para eximirles, puesto que en este Servicio va a ser una mera entidad recaudadora.

Núm. 19.—*Travesías.*—El señor Ingeniero Director de Vías y Obras recuerda un Plan iniciado en 1936 para habilitar las travesías de caminos y carreteras en varios pueblos. La Gestora, estimando muy convenientes esas obras, encarga a la Sección haga una propuesta de las más urgentes, con cálculo aproximado de su coste, a fin de estudiar si económicamente es posible realizarlas.

Núm. 20.—*Pueblos incomunicados.*—El mismo señor Ingeniero remite una relación de los 73 pueblos que no tienen comunicación, y para los cuales haría falta construir 63 caminos, cuyo coste será de unos 3.400.000 pesetas, de las que habrían de correr de cuenta de la subvención del Estado para caminos vecinales unos 2.700.000 y el resto a cargo de las Entidades peticionarias. La Comisión acuerda quedar enterada de esta información, que tendrá en cuenta como índice de la labor preferente a realizar.

Núm. 21.—*Pensiones de lactancia.*—Se concede a Lucila Rodrigo Zamora, de Palencia; y a Aurelia Olea Merino, de Barruelo; desestimando la que pide Francisco Infante Brezo, de Baltanás, por ser casado.

Núm. 22.—*Escalafón.*—Se inscribire en el mismo, para ingreso por turno en la Beneficencia, a Nicomedes Marcos Nicolás, de Quintana del Puente; Florencia Martínez Herrero, de Quintanadiez de la Vega, y Juana González Prieto, de Santoyo; quedando sobre la Mesa el expediente de María Cruz Gutiérrez Bilbao, de Quintana del Puente.

Núm. 23.—*Movimiento de población asilada.*—Queda enterada de la defunción del anciano asilado Miguel Simón de la Pinta, de Piña de Campos, y del ingreso por orden del Gobierno de provincia, de las menores Eloina y Gloria González Martínez, respecto de las cuales, por ser naturales de Soto del Rey y domiciliadas en Cangas de Onís, se interesará sean puestas a disposición de las Autoridades provinciales de Oviedo, para ingreso en aquella Beneficencia.

Núm. 24.—*Salidas del Manicomio.*—Quedar enterada de haber salido con licencia temporal José Terán Moreno, de Barruelo, y causado baja por defunción, Aniana Villanueva Doncel, de Becerril de Campos.

Núm. 25.—*Ingresos en Manicomios.*—Ha tenido efecto el de José Alonso Iglesias, de Herrera de Pisuegra, trasladado desde el Hospital. La Comisión acuerda quedar enterada y aprobar el de Victoriano Carpintero Ramos, de Palencia.

Núm. 26.—*Cuenta de estancias.*—Queda sobre la mesa la que presenta la Diputación provincial de Santander, de 5.504 pesetas por estancias de dementes en 1937 y 1938; y se aprueba la del Instituto Radioquirúrgico de San Sebastián de 444 pesetas por tratamiento de Pedro Castrillejo García.

Núm. 27.—*Seguro de Incendios.*—Se acuerda separar o deducir de las pólizas de Seguro de la Beneficencia el valor de las instalaciones de la Imprenta provincial; que se agregará al seguro del Palacio provincial.

Núm. 28.—*Cédulas personales.*—*Reclamación de D. Victor Calvo Martínez de Azcoitia.*—Los antecedentes de la misma y dictamen emitido en ella por el Negociado, pasan a informe del Oficial Mayor Letrado.

Núm. 29.—*Reclamación de don Silvino Delgado.*—Se desestima la instancia de este contribuyente, de Fuentes de Valdepero, solicitando rectificación de su cédula; pues, a pesar de haber sido requerido para ello, no ha acreditado su condición de jornalero.

Núm. 30.—*Reclamación de don Canuto Castrillo.*—Demostrado que hubo error en la contribución computada como base impositiva al clasificar a este señor, se le rebaja la cédula de 175 a 100 pesetas.

Núm. 31.—*Familias numerosas.*—Se asigna cédula Tarifa 1.ª clase 21.ª, como padres de familia numerosa, a don Pablo Montiel Rodríguez y don Nemesio Sanz Raza, ambos de Barruelo de Santullán.

Núm. 32.—*Material de la Oficina de Colocación Obrera Provincial.*—Se acuerda significar al Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, que así lo interesa, la imposibilidad de librar el resto de la partida consignada al efecto en el presupuesto de 1939, por haberse ya liquidado éste y anulado el sobrante.

Núm. 33.—*Instalación Eléctrica del Hospital.*—Se aprueba certificación de obra expedida por la Dirección a favor del contratista don Jacinto Manrique, de Burgos, por cantidad de 9 976 pesetas líquidas.

Núm. 34.—*Cuentas de material.*—Se aprueban la de la Sección Provincial de Administración Local, 4.º trimestre de 1939, de pesetas 312'50; y de la Depositaria de Fondos provinciales, 2.º semestre de dicho año, 370'50 pesetas.

Núm. 35.—*Otras cuentas.*—Se presta aprobación a la relación número 1, comprensiva de 8 cuentas, por un importe total de 1.647'55 pesetas.

Núm. 36.—*Padrón adicional de cédulas de Barruelo.*—Se aprueba el padrón adicional o complementario formado por dicho Ayuntamiento, que comprende 274 contribuyentes, (números 4.565 al 4.639 de orden), cuyas cédulas importan 810'23. Para este padrón, el período de reclamaciones, y el de expedición en período voluntario, queda abierto hasta el 31 de Enero. Se aprueba la cuenta de llena de estas cédulas, que importa 10'96 pesetas.

Núm. 37.—*Consignación para ganadería.*—Conforme la Comisión con que en la liquidación del presupuesto de 1939, haya quedado contraído como pendiente de pago un crédito en la consignación del Capítulo XIV artículo 9.º, para poder atender la petición que tiene formulada la Asociación de Ganaderos de Cervera de Pisuerga, en solicitud de ayuda para una parada de sementales; asunto que está pendiente de resolución.

Palencia 31 de Enero de 1940.—El Secretario, T. Mateo.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

*Extracto de acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 20 de Enero de 1940.*

Queda abierta la sesión a las once horas, bajo la presidencia de edad del Vocal D. Agustín G. Miguel Cuenca, por indisposición del Sr. Presidente y ausencia del Sr. Vicepresidente. Asisten los Vocales Sres. Molina, del Val y Villares. Se halla presente el Interventor Sr. Vielva y da fé del acto el Secretario interino que suscribe.

Leída el acta anterior, fué aprobada por unanimidad.

Núm. 38.—*Obispado de Palencia.*—Con motivo de darse cuenta de la elección del Ilmo. Sr. Dr. D. Victoriano Barón para el cargo de Vicario Capítular de la Diócesis, que ha de regentar la Sede vacante por fallecimiento del llorado Prelado, se acuer-

da hacer constar en Acta la satisfacción de la Gestora por un nombramiento tan acertado, expresando oficialmente al designado la felicitación y ofrecimientos de esta Corporación

Núm. 39.—*Club Deportivo Palencia.*—Enterada la Comisión del escrito de acuse de recibo y gratitud por el donativo de 300 pesetas que la Presidencia ha asignado a este Club.

Núm. 40.—*Personal facultativo de Vías y Obras.*—Por aplicación de la Ley de 30 de Diciembre último, de aumento de haberes a los funcionarios del Estado, se acuerda reconocer al personal Técnico de la Sección de Vías y Obras los siguientes sueldos: Ingeniero Director Sr. Almodóvar, como Jefe de Negociado de 2.ª clase, 8.400 pesetas; Ingeniero Subalterno Sr. Polanco, Jefe de Negociado de 3.ª 7.200; Ayudantes señores Mijares y Bustamante, Oficiales primeros, 6.000 pesetas Independientemente de estas asignaciones continuarán percibiendo en la misma cuantía que hasta ahora, que permanece inalterable, el resto de su remuneración.

Estos aumentos, al igual que los sueldos, se cargarán a las subvenciones del Estado para caminos vecinales.

Núm. 41.—*Travesías de pueblos.*—Se acuerda pase a estudio del señor Presidente, como Ponente que es en cuestiones de caminos vecinales, la relación que presenta el señor Ingeniero, de las travesías principales cuya ejecución considera más conveniente, y su coste aproximado.

Núm. 42.—*Circuito del Monte.*—También se somete a propuesta de dicho señor Presidente, una iniciativa del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, de habilitación de un circuito, que estaría integrado por el actual camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, el municipal que conduce al Sanatorio del Monte, (y de que la Diputación debería hacerse cargo), y un tercer camino a construir, de enlace entre los dos anteriores, entre la Casa Pequeña y el Sanatorio, a través del Monte, dotando al conjunto de afirmado especial.

Núm. 43.—*Inscripciones en el Escalafón.*—Se accede al ingreso en el Asilo cuando por turno les corresponda, de María Cruz Gutiérrez Bilbao, de Quintana del Puente, y Felipa Marcos Andrés, de Valcabadillo; y queda sobre la Mesa para adquirir informes, la petición de ingreso del retrasado mental Alejandro Herrero, de Porquera de los Infantes, (Pomar).

Núm. 44.—*Orfelinato.*—Se concede ingreso a dos de los hijos de Marcelina Guevara Pérez, viuda, de Valdeolmillos.

Núm. 45.—*Hospital.*—Queda admitido en el mismo, el enfermo Victoriano Martín Prieto, de Villarramiel, no siendo posible, en cambio, el ingreso de su esposa Dámasa

Pérez García, que padece enfermedad crónica no tratable.

Núm. 46.—*Manicomios.*—Quedó resuelto acceder al ingreso de Felisa Carazo Paredes, de esta Ciudad, y de Benigna García Varona, de Quintanilla de las Torres, (Pomar de Valdivia).

Queda enterada la Comisión del fallecimiento del demente José Alonso Iglesias, de Herrera de Pisuerga.

Núm. 47.—*Cuenta de estancias.*—Se aprueba la que remite la Diputación de Santander, de 5 504 pesetas por las originadas en los años 1937 y 1938 por dos vesánicos de esta provincia; y, por no haberse podido incluir en la relación de deudas de este presupuesto, se reconoce el crédito para 1941.

Núm. 48.—*Subvención sanitaria.*—Se comunica al Ayuntamiento de Otero de Guardo la imposibilidad de conceder la que piden para obras de abastecimiento de aguas, mientras no se tramite con los requisitos señalados en las oportunas Bases.

Núm. 49.—*Cédulas Personales: Familias numerosas.*—Como beneficiario de este régimen se concede cédula de Tarifa 1.ª clase 21.ª a don José Marcos García, de Barruelo; y se deniega a don Paulino Pastor Mayordomo, por ser industrial y no obrero.

Núm. 50.—*Reclamación de don Victor Calvo Martínez de Azcoitia.*—Estimando la reclamación de este contribuyente, según propone el Oficial Mayor Letrado, se resuelve anular su empadronamiento de oficio en el de cédulas de esta capital ya que acredita que es vecino de San Sebastián.

Núm. 51.—*Reclamación de don Elicio Fuente Franco.*—Pasa a informe del Oficial Mayor Letrado la instancia en que este contribuyente solicita se le declare exento de cédula, como Sargento.

Núm. 52.—*Reclamación de don Isidoro Diéguez Redondo.*—La reclamación producida por el mismo, contra su inclusión en la relación de cédulas pasadas a Ejecutiva, alegando la imposibilidad en que se halla de abonar este documento, se acordó igualmente pase a informe del señor Oficial Letrado.

Núm. 53.—*Subsidio familiar.*—Se aprueba la nómina del subsidio del personal fijo, mes actual, que importa, para los funcionarios y empleados, 307'50; para los Capataces y camineros de carreteras, 222'50 y para los de caminos, 67'50, o sea en total 597'50.

Núm. 54.—*Pago de cuentas fuera del presupuesto.*—La partida consignada en el presupuesto actual para pago de deudas por exceso sobre las consignaciones del anterior, es de 168.079'08 pesetas, y las cuentas o créditos abonables con cargo a la misma importan 182.722'67 pesetas, según relación que presenta Inter-

vención. Se acuerda abonarlas todas y dejar pendiente de pago, por no tener cabida, la de 21.963'50 pesetas de estancias en el Manicomio de Mujeres del mes de Diciembre.

El mismo señor Interventor presenta otra relación de jornales y materiales importantes 9.758'34 pesetas; y como se refieren a obras realizadas en la cuna, se acuerda que, teniendo las mismas el carácter de mejoras en el Hospicio, se paguen con cargo al efectivo procedente de la herencia de don Bruno Miguel, que está destinada precisamente a esta finalidad.

Núm. 55.—*Relación de cuentas.*—Se aprueba la que, con el núm. 2, informa favorablemente el Negociado de Intervención el 19 del actual comprensiva de 18 cuentas y facturas que importan, en total, 7.178'21 pesetas.

Palencia 31 de Enero de 1940.—El Secretario, T. Mateo.—V.º B.º El Presidente, Rodolfo P. Guzmán.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

#### EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones y Arbitrios municipales del Ayuntamiento de Saldaña.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Saldaña, figuran en descubierto con el Ayuntamiento por débitos de Utilidades del Ayuntamiento correspondiente a los años 1925 al 1937. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

#### Saldaña

##### UTILIDADES

Años de 1925 al 1937

Aurelio Aja, 96'94 pesetas.  
Vicotiano Aja, 107'13.  
Eleodoro Palacios, 21'51.  
Miguel Aja, 752'84.  
Anastasio Argüello, 8'45.  
Alejandra Andrés, 3'01.  
Eleuteria Alonso, 2'02.  
Francisco Aladaca, 2'82.  
Emilio Antolín, 0'95.  
Francisco Aguilar, 6'51.  
Fructuoso Andrés, 0'64.  
Francisco Aparicio, 0'36.  
Germán Alonso, 24'27.  
Modesta Aparicio, 7'22.  
Miguel Alonso, 1'86.  
Marcelino Alonso, 0'22.  
Pedro Alvarez, 7'97.  
Rogelio Aramburu, 0'82.  
Vicente Arrieta, 0'16.  
Albina Barba, 54'54.  
Alberto Barcenilla, 41'56.  
Juan Berjón, 0'96.  
José Barba, 8.

Jesús Barata, 0'38.  
 Lorenzo Calvo, 3'18.  
 Mariano Barba, 6'65.  
 Máximo Bañuelos, 6.  
 Segundo Barniedo, 0'38 y 1'10.  
 Antonio Cea (Quintana), 2'37.  
 Antonio Cea (Barrios), 8'76.  
 Aurelia Cardaño, 10.  
 Bonifacio Cardeñosa, 0'65.  
 Ciriaco Cea, 32'28.  
 Estanislao Calleja, 19'26.  
 Francisco Cofreces, 2'02.  
 Francisco Caminero, 9'96.  
 Gregorio Cuadrado, 0'58.  
 Gabriel Corral, 1.  
 Hipólito Calleja, 1'26.  
 Juan Calleja, 8'03.  
 Juan Coa, 10'11.  
 Julián Calleja, 5'34.  
 Juan Calvo Blanco, 1'54.  
 María Cuesta, 0'63.  
 Mariano Canduela, 3'44.  
 Mariano Comillas, 0'44.  
 M.<sup>a</sup> Cruz Calbo, 2'10.  
 Pedro Cos, 6'75.  
 Segundo Calleja, 16'60.  
 Tomás Casado, 3'13.  
 Ventura Cardeñosa, 1'83.  
 Valentín Cordero, 0'91.  
 Vicente Caminero, 4'28 y 3'14.  
 Agustín Delegido, 7'71.  
 Andrés Delgado, 4'16.  
 Benjamín Delegido, 1'68.  
 Be ita Delgado, 1'56.  
 Braulio Diez, 0'59.  
 Crispula Diez, 0'90.  
 Calixto Diez, 0'72.  
 Eulogio Delegido, 8'66.  
 Emilia Diez Casares, 5'62.  
 Isidoro Diez, 1'78.  
 José Diez Rodríguez, 6'62.  
 Lorenzo Diez Cabezón, 15'25.  
 Tomás Diez, 3.  
 Toribio Diez, 1'54.  
 Asunción Eraso, 74'48.  
 Basilisa Fernández, 3'97.  
 Domingo Fernández, 7'28.  
 Exiquio Fontecha, 0'52.  
 Esteban Fernández, 1'15.  
 Fausto Franco, 1'99.  
 Faustino Fernández, 1'44.  
 Florentino Franco, 12'34.  
 Gregorio Franco, 1'57.  
 Juan Fernández, 1'99.  
 Juan Franco Rodríguez, 13'40.  
 Lorenzo Fernández, 0'69.  
 Mariano Fernández, 2'22.  
 Pilar Flores, 0'20.  
 Rosa Fraile, 1'78.  
 Victoriano Fernández, 0'65.  
 Vicente Fernández, 0'48.  
 Amalia González, 2'78.  
 Alejandro García, 9'01.  
 Carolina González, 0'95.  
 Celerino Gal o Hdros, 0'85.  
 Felisa Guerra Eraso, 16'59.  
 Flavia Guerra, 27'25.  
 Felipe García, 1'97.  
 Guillermo Galindo, 1'22.  
 Isaías González, 2'14.  
 Ildefonso García, 1'77.  
 Ignacio Gonzalo, 0'54.  
 Isabel González, 0'50.  
 Julián González, 3'02.  
 Juan Gonzalo, 0'84.  
 Justo García, 0'95.  
 Ladislada González, 0'80.  
 Lorenzo García, 4'10.  
 Leticia García, 9'23.  
 Lucidio González, 25'59.  
 María García, 2'31.  
 María Gil, 0'40.  
 Nicolás García, 1'77.  
 Ninfa de la Guerra, 2'89.  
 Pedro González Hdros., 1'58.  
 Román Gonzalo, 0'61.  
 Regino González, 2'95.  
 Santiago Garrido, 8'42.  
 Tomás Garrido, 0'36.  
 Tomás Garrido Ortega, 1'03.  
 Terencio González, 0'70.

Victoriano González, 0,22.  
 Aniceto Herrero Santiago, 14'17.  
 Adolfo Herrero Hdros., 2'18.  
 Benigno de las Heras, 2'02.  
 Benjamín Herrero, 48'94.  
 Eloy Herrero, 2'03.  
 Gregorio de las Heras, 2'05.  
 Indalecio Herrero Hos, 7'40.  
 Jesús Herrero Santiago, 1'62.  
 Pedro Herrero Alonso, 1'50.  
 Segundo Herrero Hos, 0'72.  
 Matea Isla, 0'55.  
 Mariano Igelmo, 4'85.  
 Román Isla, 1'45.  
 Victoriano Isla, 5'44.  
 Anastasio Laso, 5'10.  
 Bernabé Laso, 8'20.  
 Francisco Lozano, 10'91.  
 Francisco Laso, 0'24.  
 Juana Laso Hos, 2'50.  
 Juan Laso, 7'75.  
 Nemesio Laso, 3'05.  
 Pedro Lozano, 0'81.  
 Restituto Lozano, 2'09.  
 Solutor López, 0'31.  
 Tomás Lozano, 5,45.  
 Tomás Lopez, 0'84.  
 Paulino Llorente, 3'13.  
 Sebastián Llorente, 0'96.  
 Angel Marcos, 10 30  
 Alvaro Monge, 0'40.  
 Abilia Martínez, 6'53.  
 Alejandro Martínez, 1'26.  
 Angela Martínez, 0'62.  
 Braulio Monge, 1'66.  
 Braulio Mancebo, 8'48.  
 Cecilio Martínez, 1'66.  
 Crisógono Merino, 1'54.  
 Diolinda y Valérica Marcos, 2'37.  
 Damián Marcos, 2'37.  
 Domingo Machón, 3.  
 Dionisio Marcos, 3'20.  
 Eugenio Martínez, 10'31.  
 Enriqueta Martínez, 4'66.  
 Felisa Morán, 2'14.  
 Faustino Montes, 1'15.  
 Gregorio Millán, 15.  
 Horacio Mandi, 27'24.  
 José Monge, 1'79.  
 Juan Martínez, 5'76.  
 Juana Martínez herederos, 3'76.  
 Julián Mediavilla, 0'16.  
 Justa Martínez, 0'97.  
 Lucía Martínez, 0'81.  
 Leoncio Meneses Castor, 12'25.  
 Mariano Martínez, 6'26.  
 Maudilio Martín, 6.  
 Mariano Montero, 0'56.  
 Mariano Martín, 18'90.  
 Nicolás Merino, 5'65.  
 Pedro Monge Hdros., 0'80.  
 Pablo Miguel, 0'54.  
 Rafael Merino, 2'37.  
 Dionisio Castrillo, 1'50.  
 Soledad Mier, 1'42.  
 Sebastián Mier, 5'48.  
 Santiago Merino, 1'88.  
 Tomás Martínez, 1'09.  
 Teófilo Macebo, 2'82.  
 Tiburcio Martínez, 3'34.  
 Tomás Merino, 0'56.  
 Vicente Merino, 1'75.  
 Vicente Medina, 6'86.  
 Vicenta Miguel, 2'13.  
 Valentín Marcos, 2'41.  
 Andrés Noriega, 2'47.  
 Camilo Nozal, 2'49.  
 Domingo Nozal, 7'71.  
 Luis Nicolás, 2'91.  
 Sergio Nozal Hos, 1'74.  
 Pedro Núñez, 0'96.  
 Aurora Núñez, 0'62.  
 Pablo Nozal, 0'30.  
 Angel Pérez, 0,81.  
 Andrés Puebla, 1'76.  
 Esteban Pérez, 82'64.  
 Eutiquio Pérez, 0'62.  
 Eugenio Pérez Hos., 1'38.  
 Fabián Pérez, 12'42.  
 Fermín Pérez, 9'21.  
 Gaspar Poza, 0'70.

Josefa Pérez, 1'11.  
 Juliana Pérez, 1'11.  
 Mariano Poza, 5'08.  
 Miguel de la Parte Abia, 65'42.  
 Mariano Peláez, 0'36.  
 Santos Pérez, 0'80.  
 Santos de Paz, 20.  
 Tomás Poza, 5'63.  
 Francisco Quijano, 1'83.  
 Pablo Quijano, 4'10.  
 Angel Relea, 1'11.  
 Alejo Relea herederos, 2'27.  
 Antonio Rodríguez, 6'24.  
 Anastasio Rodríguez, 6.  
 Bernardo Rodríguez, 0'46.  
 Celestino Ruiz Fernández, 6'47.  
 Cecilio Rodríguez, 0'19.  
 Calixto Rodríguez, 0 82.  
 Ciriaca Rodríguez, 0'44.  
 Eulogio Rodríguez, 11'68.  
 Felipe Rojo, 0'31.  
 Faustino Rodríguez, 1'74.  
 Florentino Rodrigo, 0'20.  
 Francisca Relea, 2'78.  
 Francisca Rea, 2'05.  
 Francisco Rodrigo G., 9'90.  
 Jacinto Ruiz, 0'98.  
 María Rodríguez Fernández, 36'88.  
 Mariano Rodríguez, 5'54.  
 María Relea, 1'20.  
 Pedro Rodríguez, 0'83.  
 Rudesindo Rios, 7'43.  
 Rafael Rodríguez, 0'99.  
 Saturnino Romo, 2'85.  
 Vicente Rodríguez, 2'08.  
 Vicente Rodríguez, 1'93.  
 Vi ente Rebolleda, 0'74.  
 Vicente Ruiz, 5 07.  
 Au eliana San Juan, 3'63.  
 Antonio Santiago Hos, 2'86.  
 Bernardino San Juan, 1'06.  
 Benito San Juan, 1'40.  
 Bonifacio Santos, 2'31.  
 Casilda San Juan, 1'29.  
 Emeterio San Martín Diez, 2'98.  
 Everardo San Juan, 4'85.  
 Emeterio Sainz, 3'39.  
 Felipe Sánchez, 0'90.  
 Isabel San Juan, 0'78.  
 Ignacio Sánchez, 3'52.  
 Jacinto Santiago, 0,68.  
 Mariano Sánchez, 0'90.  
 Martina San Juan, 0'77.  
 Pedro Santiago Hos, 0'48.  
 Toribio Santiago, 1'29.  
 Florencio Trapote, 10'80.  
 Frutos Trapote, 0'24.  
 Guillermo Tarilonte, 0'20.  
 Sabino Tejedor, 1'78.  
 Ramón Treceño, 4'49.  
 Alberto Valle, 1'26.  
 Eusebio Villalba, 9'21.  
 Guillermo, Vidal, 12'26.  
 Magdalena Vallejo, 0'48.  
 Perseveranda Vega, 0'34.  
 Román Villegas, 10'08.  
 Ramón Vián, 356'83.  
 Ramón Vázquez, 1'84.  
 Ventura Valbuena, 4'36.  
 Dorotea Vázquez, 0'40.  
 Francisco Herrero, 3'78.  
 Evencio Salas Gonzalo, 109'28.  
 Y en cumplimiento de lo dispues-  
 to en el citado artículo 154 del Es-  
 tatuto de Recaudación, se publica  
 este edicto en la Alcaldía respecti-  
 va y en el BOLETIN OFICIAL de la  
 provincia.  
 Saldaña 8 de Enero de 1940.—El  
 Recaudador, Mauro González Nogal.

Núm. 54

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 8 de Mayo último:

En el partido de Carrión de los Condes: Juez suplente de Revenga de Campos, don Maurino Garrachón González.

En el partido de Frechilla: Juez de Autillo de Campos, don Felicísimo Tejerina Urbón.

Juez suplente de Boadilla de Rio- seco, don Mariano Rojo Guerra.

En el partido de Saldaña: Juez suplente de Villaluenga, don Pablo Herrero González.

Valladolid 6 de Febrero de 1940.  
 —Firma (ilegible).

Núm. 55

Juzgado Militar n.º 2 de Palencia

Don Pedro Quijada Ibáñez, Teniente de la Guardia Civil retirado, Juez Instructor del procedimiento previo que se sigue por accidente de una camioneta.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, al Requeté Manuel Junco Calderón, que se supone sea natural de esta provincia; que el 8 de Julio de 1937, tuvo un accidente de automóvil, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días comparezca en el Juzgado Militar núm. 2 de la Plaza de Palencia, o comunique su actual domicilio con el fin de practicar diligencias relacionadas con dicho accidente, rogando a las Autoridades que tengan noticias de su paradero lo comuniquen al referido Juzgado.

Palencia 8 de Febrero de 1940.—  
 Pedro Quijada.

Núm. 56

Don Pedro Quijada Ibáñez, Teniente de la Guardia Civil retirado, Juez Instructor del Procedimiento previo que se sigue por Accidente de una camioneta.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a José Lago Sala residente en esta Provincia; que el día 8 de Julio de 1937, tuvo un accidente de automovil, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días comparezca en el Juzgado Militar número 2 de la plaza de Palencia, o comique su actual domicilio con el fin practicar diligencias relacionadas con dicho accidente, rogando a las Autoridades que tengan noticias de su paradero lo comuniquen al referido Juzgado.

Palencia 8 de Febrero de 1940.—  
 Pedro Quijada.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 50

Palencia

Cédula de citación

Calonge Gracia, María, de veintún años de edad, soltera, hija de Rafael y Pilar, natural de Zaragoza, con residencia accidental en Quereño (Orense) hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para prestar declaración en sumario que se instruye con el número 3 de 1940 por hurto de metálico, y ofrecerla las acciones del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 5 de Febrero de 1940.—  
 El Secretario: P. H., Emerenciano Antón.

Núm. 51

**Carrión de los Condes**

Don José Castrillo Alvarez, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 11 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de la finca que se dirá embargada a Mariano Conde Pariente, natural y vecino de esta ciudad, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa número 29 de 1936, seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de malversación de caudales públicos.

**Finca objeto de subasta**

Una casa sita en el casco de esta ciudad, en la calle de San Bartolomé, número 24, que linda entrando con casa de Ventura Sánchez, izquierda casa de Victoriano Rubio y espalda o parte trasera con calle de Carretas, tasada en 1.800 pesetas.

**Advertencias**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de la finca. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación. Que la finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del ejecutado ni de otra persona ni se ha presentado el título de la misma, y por tanto será cuenta del rematante proveerse de él en la forma prevenida en la Ley Hipotecario. Que no consta que sobre la finca exista carga, censo ni gravamen alguno y si le hubiera se entiende que el rematante la acepta. Que las actuaciones estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta y que después del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia o defecto de título.

Dado en Carrión de los Condes a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta.—José Castrillo.—Por su mandado: Heliodoro de Barbáchano.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****San Martín de los Herreros****ANUNCIO**

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular con el haber anual de 3.500 pesetas, más las iguales de la mayor parte de los que constituyen esta agrupación que la constituyen los pueblos de Arbejal, Resoba, Santibañez de Resoba, Rebanal de las Llantas y este de San Martín.

Los solicitantes a la misma, lo verifícarán dentro del plazo de treinta días, a contar desde que aparezca el

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo estar provistos del correspondiente título los interesados y presentar sus instancias debidamente reintegradas y presentarlas en esta Secretaría, para darlas su curso a la Inspección provincial de Palencia, a los efectos correspondientes.

San Martín de los Herreros 6 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco Antón.

**Castrillo de Don Juan****ANUNCIO**

Habiéndose formado las ordenanzas a que ha de ajustarse la limpieza y monda del río Esgueva en el trayecto comprendido en este término municipal, y un reparto parcial de las cantidades a invertir en el pago de las obras de referencia, se advierte que quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los documentos expresados, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, que son todos los propietarios de fincas afectadas por el desbordamiento del expresado, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiendo que pasado el plazo que se indica, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Castrillo de Don Juan 3 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Artemio Niño.

Cumpliendo lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último *Boletín Oficial del Estado* 318, se publican las nuevas plantillas de empleados administrativos, técnicos y subalternos de los Municipios que a continuación se detallan:

**Dehesa de Montejo**

Grupo A.—Administrativos  
Secretario, interino, con 2.500 pesetas.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos  
Médico titular, en propiedad, con 2.280, agrupado con el Ayuntamiento de Ligiérezana.

Dos Farmacéuticos, en propiedad, con 180'75 cada uno, mancomunados con otros Ayuntamientos.

Veterinario, interino, con 561, mancomunado con otros Ayuntamientos.

Grupo D.—Subalternos  
Alguacil, en propiedad, con 160.

**La Puebla de Valdavia**

Grupo A.—Administrativos  
Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos  
Médico titular, en propiedad, agrupado con Buenavista de Valdavia.

Farmacéutico, en propiedad, agrupado con Buenavista de Valdavia y otros.

Veterinario titular, sustituto, agrupado con Buenavista de Valdavia y otros.

Grupo D.—Subalternos  
Alguacil, interino.  
Depositario, interino.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para los reemplazos del Ejército de los años que se indican, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los Ayuntamientos que se citan en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar en los días 8, 14 y 21 del mes actual, y hora de las once para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

**Mozos que se citan****Ligiérezana****Reemplazo de 1938**

Manuel Roldán Arto, hijo de Francisco y María.

**Villota del Páramo****Reemplazo de 1936**

Atilano Casas Alvarez, hijo de Julian y Genoveva.

**Reemplazo de 1938**

Jesús Pérez Conca, de Joaquín y Teresa.

**Reemplazo de 1939**

Lucricio Calle Caminero, de Cruz y Concepción.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1940 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

**Ayuntamientos que se citan**

Lagartos.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

**Ayuntamientos que se citan**

Berzosilla.  
Quintana del Puente.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

**Ayuntamientos que se citan**

Ledigos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1939, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

**Ayuntamientos que se citan**

Cisneros.  
Baltanás.  
Villabermudo.  
Melgar de Yuso.  
Quintana del Puente.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

**Ayuntamientos que se citan**

Lagartos.

Formadas por la Junta Local de Fomento Pecuario, las Ordenanzas sobre el aprovechamiento de pastos y rastrojeras, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1940, se hallan de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las cuales podrán presentarse ante las mismas, las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que fuera.

*Ayuntamientos que se citan*

Villarmentero.  
Revenga.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1940, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Báscos de Ojeda.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o aje-

nos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan*

Pozuelos del Rey.  
Tariago de Cerrato.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1940, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

**Bahillo**

*Parte real*

D. Elías Lozano.  
• Vicente Castrillo.  
• Jesús Arnillas.  
• Emiliano Herrero.

*Parte personal*

D. Miguel Rodríguez.  
• Fidel Juárez.  
• Cándido Izquierdo.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la Parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo expuesto en el artículo 489 citado y, la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

## Jefatura de Obras Públicas de Palencia

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Enero de 1940

Número de la matrícula	MOTOR		FORMA	Nombre y apellidos del propietario	DOMICILIO
	MARCA	H. P.			
1720	Ford	14	Sedan	C.ª F. C. de Castilla y Española de F. C. Secundarios	Palencia
1721	Buick	18	Camioneta	Cecilia Santos Nogales	Palencia
1722	S. P. A. 38	25	Camión	Jefatura de Obras Publicas	Palencia

Palencia 5 de Febrero de 1940. — El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Enero de 1940

Núm. de matrícula	MARCA	POTENCIA	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
P-955	Diön Bouton	127	Federico Herrero Alonso	Delfín Noriega García	Alar del Rey
M-29549	Matchless	3	Santos Alonso Caballero	Alberto Calderón Manrique	Palencia
TO 3093	Cristoophe	2,40	Alberto Calderón Manrique	Santos Alonso Caballero	Dueñas
P-485	Citroen	5	Victoriano Aja Fernández	Luis Fraile Manterola	Alar del Rey
P-1580	Chevrolet	21	Saturnino Heras Prado	Mariano Rodríguez Cordero	Saldaña
P-460	Citroen	10	Germán Medina Cembrero	Atilano Herrero de Lucas	Bilbao
P-317	Buick	27,34	Heliodoro Moreno Moreno	Francisco Arconada del Río	Palencia
SE-1378	Fiat	8,5	Eliseo García Ruifernández	Emilio Polo M. de Azcoitia	Palencia
P-636	Citroen	11	Pedro Espinel Meléndez	Juan Ambrosio López	Villarramiel
P-480	Chevrolet	10	Federico Rico Soto	Bernardo Valladolid Diez	Palencia
P-969	Citroen	11,7	Acisclo García Montoya	Lino Paunero Aguado	Palencia
P-1477	Opel	9	Rafael López Manrique	Justo Vicente Alvarez Baile	Zaragoza
P-1582	Krupp-Diessel	22	Luis Hernández Francés	Vicente Ruesga Mier	S. Salvador Cantamuda
BI-4066	Ballot	13,2	Juan Nieto de Cossío	Cayo Aguado Navarro	Palencia
BI-6857	Austin	7,5	Luis Francisco Galleja	Jesús A. Villalobos Solórzano	Palencia
S-4350	Chevrolet	20	Sindicato Panaderos Torrelavega	Jesús Puertas Núñez	Palencia
BU-1760	Fiat	10,8	Luis Moreno Martínez	Jesús Puertas Núñez	Palencia
P-1467	Chevrolet	21	Santiago García Cortés	Jesús Puertas Núñez	Palencia
P-967	Minerva	15,68	Calderón y Mateo, S. L.	Jesús Puertas Núñez	Palencia
P-1048	Chevrolet	20,40	Teófilo Suero Reol	Jesús Puertas Núñez	Palencia
VI-693	Citroen	10	Francisco Niño Atienza	Fructuoso Martín Quijada	Guardo
P-1039	Chevrolet	20,7	Emeterio García Barriento	Julián Dávila García	Baltanás
NA-1068	Renault	8,52	Sixto Matía Vega	Venancio Balbás Miguel	Torquemada
LE-1881	Ford	17,77	José Nistal	Pedro Domingo Amor	Ribas de Campos
P-563	Delahage	10	Urbano Franco Gutiérrez	Manuel García Barcenilla	Herrera de Pisuegra
P-1172	Graham-Paige	22,4	Alejandro Font y de Mendoza	Daniel Franco Fernández	Carrión de los Condes
P-1510	Ford	25	Angel Abia García	Jesús Puertas Núñez	Palencia
P-1467	Chevrolet	21	Jesús Puertas Núñez	Jesús Puertas Núñez	Palencia
P-1273	Chevrolet	20,7	Angela Ruesga Canel	Segundo González Merino	Castromocho
SS-2464	Citroen	7	Luis González Herrero	Mariano Pérez de la Loma	Castrejón de la Peña
VA-3476	Fiat	13,10	Natalio Gallego Rodríguez	Isaac Oliva Tijero	Traspeña de la Peña
P-528	Citroen	5	Celestino del Río Román	Felipe Gallego Benito	Paredes de Nava
TO-1092	Fiat	10	Honorato Palomo Camino	Gregorio Cordobés García	Palencia
VA-499	Citroen	5	Santiago Morrondo	Cesáreo Marín García	Cervera de Pisuegra
P-1026	Chevrolet	20,7	Pablo Santos Ibáñez	Ursinaro Casares Marcos	Autilla del Pino
SG-780	G. M. C.	20	Vda. de Federico Herrero	Deogracias Cofreces del Río	Villaluenga y Gañinas
P-1342	Renault	13	Baltasar García Ibarra	Félix Zumaque Merino	La Puebla de Valdivia
				Clemente Ruiz Diez	Matapozuelos

Palencia 5 de Febrero de 1940. — El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.